

<b>A</b>	:	<b>ESTHER ROSARIO DONGO CAHUAS GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS</b>
<b>ASUNTO</b>	:	<b>APLICACIÓN DE PENALIDAD CONTRATO N° 041-20218/OSIPTEL</b>
<b>FECHA</b>	:	<b>12 de febrero de 2021</b>

	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>ELABORADO POR</b>	CAS	ORANNA MUÑOZ HERNANDEZ
<b>REVISADO POR</b>		
<b>APROBADO POR</b>	JEFE DE LOGISTICA	JORGE EMILIO PERLECHE GARCIA



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato N° 041-2018/OSIPTEL por la "Contratación del Servicio de Mensajería", suscrito con la empresa CA & PE CARGO SAC:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Con fecha 22 de agosto de 2018, se suscribió el Contrato N° 041-2018/OSIPTEL derivado de la Adjudicación Simplificada N° 011-2018/OSIPTEL, para la "Contratación del servicio de mensajería", por un monto ascendente a S/ 324,574.56 (Trescientos veinticuatro mil quinientos setenta y cuatro con 56/100 Soles).
- 1.2 Mediante Addenda 01 al citado contrato, se estableció que el plazo de ejecución del servicio será por el periodo de 24 meses o hasta que se consuma el monto contratado.
- 1.3 Mediante Memorando N° 00013-OAF/AD/2021 de fecha 19 de enero de 2021, la Coordinado de Administración Documentaria, comunica las penalidades incurridas por el Contratista durante el periodo de diciembre 2020.

**II. BASE LEGAL:**

Considerando que la Adjudicación Simplificada N° 011-2018/OSIPTEL se convocó el 24 de julio de 2018, de acuerdo al cronograma de las bases integradas, el presente informe se realizará teniendo en cuenta los alcances normativos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, y sus modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015/EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017.

**III. ANÁLISIS:**

- 3.1 Con la suscripción del Contrato N° 041-2018/OSIPTEL, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según lo descrito en los Términos de Referencia de la Adjudicación Simplificada N° 011-2018/OSIPTEL.
- 3.2 Mediante Memorando N° 00013-OAF/AD/2021 de fecha 19 de enero de 2021, la Coordinado de Administración Documentaria, comunica las penalidades incurridas por el Contratista durante el periodo de diciembre 2020.
- 3.3 De acuerdo a la Cláusula Décimo Primera del Contrato N° 041-2018/OSIPTEL, en caso de retraso injustificado en la ejecución del servicio, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, según el siguiente detalle:

RESUMEN DE PENALIDADES - DICIEMBRE		
PENALIDADES POR DEMORA CA & PE DICIEMBRE 2020		
PENALIDAD POR DEMORA EN ENTREGA Y DEVOLUCION DE CARGOS SUB ITEM 1		
SERVICIO	PERIODO DICIEMBRE 2020	
	N° NOTIFICACIONES	N° DIAS
SUB ITEM 1 LOCAL	9	11

- 3.4 Por lo que, se realiza el cálculo según la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{-----}}$$



Diciembre

Descripción	Días de retraso	Costo del envío	Plazo	Penalidad diaria	Penalidad total S/
Notificación local	11	4.92	5	0.25	2.75
	11	<b>TOTAL</b>			<b>2.75</b>

3.5 Por tanto, de acuerdo al cálculo de penalidades efectuado, según lo informado por el área usuaria, el monto aplicable por concepto de mora, asciende a la suma de S/ 2.75

3.6 Asimismo, se informó el incumplimiento de otras penalidades, según lo dispuesto en la Cláusula Décimo Segunda: Otras Penalidades

(...)

- iii) En caso que **EL CONTRATISTA** no envíe el informe de cierre de mes dentro de los cinco (05) días de plazo estipulado en los Términos de Referencia<sup>4</sup>, se aplicará la siguiente penalidad:

INFRACCIÓN	PENALIDAD
Por no presentar al cierre de cada mes el informe dentro de los cinco (05) días de plazo establecido	Se aplicará por cada día calendario S/100.00

El área usuaria informa que el contratista tuvo un día de retraso en el levantamiento de observaciones, debió presentar la subsanación con fecha 18.01.2021, pero fue presentado el 19.01.2021.

TOTAL DE PENALIDAD S/ 102.75

#### IV CONCLUSIÓN:

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente:

- 4.1 De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en penalidad por mora y otras penalidades, de acuerdo a la Cláusula Décimo Primera y Décimo Segunda del Contrato N° 041-2018/OSIPTEL.
- 4.2 En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad, aplicado a la empresa CA & PE CARGO SAC, durante la prestación de servicio durante el mes de diciembre de 2020, asciende a la suma de S/ 102.75 (Ciento dos mil con 75/100 Soles).



Atentamente,

